Gobernación del CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 12077-12-2024

Por la cual se efectúa una delegación dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. DC-OAGRD-SASI-001-2024.

El Gobernador del Departamento del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la conferida en el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, y

CONSIDERANDO:

El artículo 209 de la Constitución Nacional consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

El artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 respecto de la delegación dispone lo siguiente: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Mediante Resolución número 11473-11-2024 del 25 de noviembre de 2024, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica que tiene por objeto: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA SEIS (6) VEHÍCULOS TIPO MOTO CARGUEROS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "SUMINISTRO DE SEIS (6) VEHÍCULOS TIPO MOTO CARGUEROS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE GUAPI".

Con el fin de respetar el cronograma establecido para la Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad y Apertura del sobre económico y en aras de garantizar la continuidad y celeridad del proceso contractual, resulta necesario DELEGAR en un funcionario de la Entidad, la facultad de presidir las audiencias requeridas y adjudicar y/o declarar desierto el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. DC-OAGRD-SASI-001-2024

Gobernación del CAUCA

RESUELVE:

12077-12-2024

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario General del Departamento del Cauca, Doctor EDGAR GÓMEZ CASTILLO, una función en materia precontractual, específicamente la dirección de las audiencias del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. DC-OAGRD-SASI-001-2024 y la competencia para adjudicar y declarar desierto el mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El Delegante podrá reasumir dicha función cuando lo considere pertinente durante el desarrollo de las audiencias.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 09 DIC 2024.

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

Aprobó: Wiesner Cortes Mina. – Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo
Revisó: Adriana Martínez Pelarza – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Jenny A. Meneses Muñoz – Abogada Contratista OAJ
Proyectó: Mauricio Ardila Pérez – Abogado Contratista OAJ